

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	1 DE 27

ESTUDIOS PREVIOS PARA ANALIZAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PARA CONTRATAR: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUÍA”

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO		
RESPONSABLE ESTUDIOS	JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ MARÍN		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL		
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACION		
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, 1150 de 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.		
OBJETO:	“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUÍA”		
PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.200.000) INCLUIDOS LOS TRIBUTOS TANTO DEL ORDEN NACIONAL COMO MUNICIPAL		
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		
BANCO DE PROYECTOS (	NRO. DE PROYECTO:	2024056700068	
	NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE	
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	22 DE AGOSTO DEL 2025		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia en el artículo 1. Que “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	2 DE 27

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de San Roque, es una entidad territorial del Departamento de Antioquia en cumplimiento de las funciones del Estado para el periodo 2024 – 2027, en el Plan de Desarrollo “VOLVER A CREER SAN ROQUE”, definió las siguientes cinco (5) líneas estratégicas como hoja de ruta para el periodo 2024-2027, alineadas con los referentes programáticos departamentales, nacionales y globales: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 “POR ANTIOQUIA FIRME”.

1. Por un San Roque agroindustrialmente competitivo y ambientalmente sostenible
2. Por un San Roque saludable y con bienestar social
3. **Por un San Roque integrado a través del deporte, la cultura y la educación**
4. Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa
5. Por un San Roque con desarrollo social y convivencia pacífica

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. POR UN SAN ROQUE INTEGRADO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN

PROYECTO: implementación del programa de alimentación y transporte escolar en el municipio de san roque

PROGRAMA: Vivamos la educación.

INDICADOR DE PRODUCTO: Porcentaje de estudiantes atendidos con el Plan de Alimentación Escolar (PAE)

SECTOR: Educación

CODIGO DEL PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

SUBPROGRAMA: Intersubsectorial educación

PRODUCTO: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La administración central municipal, está dividida en secretarías y dependencias municipales, las cuales, dentro de sus haberes en pro del cumplimiento del plan de desarrollo y el POAI de la vigencia fiscal en la que nos encontramos, tiene unos procesos y procedimientos, que deben de cumplir en virtud de una buena gobernabilidad y atender las necesidades generales de la comunidad.

La **Gobernación de Antioquia** dentro de sus estrategias para la permanencia escolar cuenta con el **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**, el cual se lleva a cabo en convenio con las



 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	3 DE 27

administraciones municipales, para lo cual se requieren los servicios de apoyo para la gestión de este proceso, siendo enlace entre la Gobernación de Antioquia, la administración Municipal y la comunidad educativa.

La Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo requiere contratar una persona sea natural o jurídica para que realice las siguientes actividades:

1. Recibir, revisar, clasificar, radicar y archivar documentos relacionados con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, asegurando su correcta organización y acceso oportuno.
2. Controlar el cumplimiento de las entregas programadas de alimentos, verificando cronogramas y actas de entrega.
3. Coordinar la recepción y envío de comunicaciones internas y externas relacionadas con la supervisión del programa.
4. Verificar los informes de cumplimiento elaborados por los operadores, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
5. Orientar a los beneficiarios del programa, personal educativo y operadores en asuntos relacionados con la implementación del programa.
6. Realizar seguimiento al inventario de víveres, menajes y otros insumos necesarios para el desarrollo del programa.
7. Asistir en la logística de las entregas de alimentos, asegurando la correcta distribución y registro en las instituciones educativas.
8. Monitorear el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la manipulación, transporte y almacenamiento de alimentos.
9. Redactar y organizar actas de reuniones, visitas de supervisión y entrega de alimentos, garantizando la trazabilidad de las acciones.
10. Consolidar y analizar información sobre los indicadores de desempeño del programa, presentando reportes al supervisor del contrato.
11. Registrar y reportar al supervisor del contrato cualquier anomalía detectada en la ejecución del programa.
12. Colaborar en la organización de capacitaciones para manipuladores de alimentos y socialización de buenas prácticas en bioseguridad.
13. Mantener actualizados los registros administrativos relacionados con la ejecución del contrato, incluyendo pagos y trámites legales.
14. Participar activamente en las auditorías internas y externas, proporcionando la documentación y datos requeridos.
15. Utilizar herramientas tecnológicas para consolidar y reportar información sobre el programa en plataformas como SECOP II.
16. Actuar como mediador en caso de inconvenientes entre beneficiarios, operadores o instituciones educativas.
17. Asegurar que todas las actividades relacionadas con el programa cumplan con las normativas legales aplicables, como el Decreto 092 de 2017.
18. Gestionar con las autoridades locales la dependencia y supervisión del convenio, fomentando la economía local en su ejecución.
19. Realizar control social con los comités de alimentos escolares, comité municipal y veedurías, promoviendo la participación activa de la comunidad.

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	4 DE 27

20. Entregar planes de saneamiento y realizar seguimiento a su implementación en las instituciones educativas, asegurando condiciones higiénicas adecuadas.
21. Verificar la certificación de manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio y aptitud médica de las manipuladoras del programa.
22. Gestionar la entrega de dotaciones y kits de aseo a las instituciones educativas que forman parte del programa.
23. Verificar que el transporte de los alimentos a cada institución educativa cumpla con los lineamientos establecidos, garantizando la calidad e inocuidad durante su distribución.
24. Reportar mensualmente al sistema de información correspondiente y actualizar los cupos asignados, asegurando la correcta distribución de los beneficios del programa.

El comité de contratación, aprobó la siguiente necesidad:

OBJETO: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUÍA"

CON UN ALCANCE:

1. Recibir, revisar, clasificar, radicar y archivar documentos relacionados con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, asegurando su correcta organización y acceso oportuno.
2. Controlar el cumplimiento de las entregas programadas de alimentos, verificando cronogramas y actas de entrega.
3. Coordinar la recepción y envío de comunicaciones internas y externas relacionadas con la supervisión del programa.
4. Verificar los informes de cumplimiento elaborados por los operadores, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
5. Orientar a los beneficiarios del programa, personal educativo y operadores en asuntos relacionados con la implementación del programa.
6. Realizar seguimiento al inventario de víveres, menajes y otros insumos necesarios para el desarrollo del programa.
7. Asistir en la logística de las entregas de alimentos, asegurando la correcta distribución y registro en las instituciones educativas.
8. Monitorear el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la manipulación, transporte y almacenamiento de alimentos.
9. Redactar y organizar actas de reuniones, visitas de supervisión y entrega de alimentos, garantizando la trazabilidad de las acciones.
10. Consolidar y analizar información sobre los indicadores de desempeño del programa, presentando reportes al supervisor del contrato.
11. Registrar y reportar al supervisor del contrato cualquier anomalía detectada en la ejecución del programa.

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	5 DE 27

12. Colaborar en la organización de capacitaciones para manipuladores de alimentos y socialización de buenas prácticas en bioseguridad.
13. Mantener actualizados los registros administrativos relacionados con la ejecución del contrato, incluyendo pagos y trámites legales.
14. Participar activamente en las auditorías internas y externas, proporcionando la documentación y datos requeridos.
15. Utilizar herramientas tecnológicas para consolidar y reportar información sobre el programa en plataformas como SECOP II.
16. Actuar como mediador en caso de inconvenientes entre beneficiarios, operadores o instituciones educativas.
17. Asegurar que todas las actividades relacionadas con el programa cumplan con las normativas legales aplicables, como el Decreto 092 de 2017.
18. Gestionar con las autoridades locales la dependencia y supervisión del convenio, fomentando la economía local en su ejecución.
19. Realizar control social con los comités de alimentos escolares, comité municipal y veedurías, promoviendo la participación activa de la comunidad.
20. Entregar planes de saneamiento y realizar seguimiento a su implementación en las instituciones educativas, asegurando condiciones higiénicas adecuadas.
21. Verificar la certificación de manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio y aptitud médica de las manipuladoras del programa.
22. Gestionar la entrega de dotaciones y kits de aseo a las instituciones educativas que forman parte del programa.
23. Verificar que el transporte de los alimentos a cada institución educativa cumpla con los lineamientos establecidos, garantizando la calidad e inocuidad durante su distribución.
24. Reportar mensualmente al sistema de información correspondiente y actualizar los cupos asignados, asegurando la correcta distribución de los beneficios del programa.

VALOR: (\$ 9.200.000) INCLUIDOS LOS TRIBUTOS TANTO DEL ORDEN NACIONAL COMO MUNICIPAL

PLAZO: 120 DIAS CALENDARIO

PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO AL CUAL SE ASIGNA LA CONTRATACION

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

ORDEN JERÁRQUICO	CÓDIGO	NOMBRE
CÓDIGO BPIN (K)	2024056700068	
PROYECTO (L)	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE	



ALCALDÍA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	6 DE 27

LINEA ESTRATEGICA (A- B)	3	POR UN SAN ROQUE INTEGRADO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.
PROGRAMA PDT (G- H)	3.1.1	VIVAMOS LA EDUCACIÓN
INDICADOR DE PRODUCTO PDT (M- N)	3.1.1.1	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS CON EL PAE (PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR)
SECTOR CATALOGO DNP (C-D)	22	EDUCACIÓN
CODIGO PROGRAMA CATALOGO PRESUPUESTAL (I- J)	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
CÓDIGO SUBPROGRAMA DNP (T- U)	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
CODIGO PRODUCTO CATALOGO DNP (O- P)	2201028	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR
CODIGO ELEMENTO CONSTITUTIVO (V- W)	22011	ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA: INCLUYE TODAS AQUELLAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA; COMO SON EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, TRANSPORTE ESCOLAR, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON TERCEROS, ENTRE OTROS.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio pretende contratar el siguiente objeto: **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUÍA”**

ALCANCE DEL CONTRATO:

1. Recibir, revisar, clasificar, radicar y archivar documentos relacionados con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, asegurando su correcta organización y acceso oportuno.



 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	7 DE 27

2. Controlar el cumplimiento de las entregas programadas de alimentos, verificando cronogramas y actas de entrega.
3. Coordinar la recepción y envío de comunicaciones internas y externas relacionadas con la supervisión del programa.
4. Verificar los informes de cumplimiento elaborados por los operadores, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
5. Orientar a los beneficiarios del programa, personal educativo y operadores en asuntos relacionados con la implementación del programa.
6. Realizar seguimiento al inventario de víveres, menajes y otros insumos necesarios para el desarrollo del programa.
7. Asistir en la logística de las entregas de alimentos, asegurando la correcta distribución y registro en las instituciones educativas.
8. Monitorear el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la manipulación, transporte y almacenamiento de alimentos.
9. Redactar y organizar actas de reuniones, visitas de supervisión y entrega de alimentos, garantizando la trazabilidad de las acciones.
10. Consolidar y analizar información sobre los indicadores de desempeño del programa, presentando reportes al supervisor del contrato.
11. Registrar y reportar al supervisor del contrato cualquier anomalía detectada en la ejecución del programa.
12. Colaborar en la organización de capacitaciones para manipuladores de alimentos y socialización de buenas prácticas en bioseguridad.
13. Mantener actualizados los registros administrativos relacionados con la ejecución del contrato, incluyendo pagos y trámites legales.
14. Participar activamente en las auditorías internas y externas, proporcionando la documentación y datos requeridos.
15. Utilizar herramientas tecnológicas para consolidar y reportar información sobre el programa en plataformas como SECOP II.
16. Actuar como mediador en caso de inconvenientes entre beneficiarios, operadores o instituciones educativas.
17. Asegurar que todas las actividades relacionadas con el programa cumplan con las normativas legales aplicables, como el Decreto 092 de 2017.
18. Gestionar con las autoridades locales la dependencia y supervisión del convenio, fomentando la economía local en su ejecución.
19. Realizar control social con los comités de alimentos escolares, comité municipal y veedurías, promoviendo la participación activa de la comunidad.
20. Entregar planes de saneamiento y realizar seguimiento a su implementación en las instituciones educativas, asegurando condiciones higiénicas adecuadas.
21. Verificar la certificación de manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio y aptitud médica de las manipuladoras del programa.
22. Gestionar la entrega de dotaciones y kits de aseo a las instituciones educativas que forman parte del programa.
23. Verificar que el transporte de los alimentos a cada institución educativa cumpla con los lineamientos establecidos, garantizando la calidad e inocuidad durante su distribución.
24. Reportar mensualmente al sistema de información correspondiente y actualizar los cupos asignados, asegurando la correcta distribución de los beneficios del programa.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	8 DE 27

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Roque, define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

PLAZO: el plazo para la ejecución de la presente contratación será de **(120) DIAS CALENDARIO**, desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio.

La necesidad de

NECESIDAD	REQUIERE
AUTORIZACIONES	NO
PERMISOS	NO
LICENCIAS	NO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONTRATACION DIRECTA:

Literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a que el objeto del contrato se trata de una **ACTIVIDAD NO PROFESIONAL ASISTENCIAL**, de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Honorable Consejo de Estado, mediante **Sentencia N° 41719 de 2013**, dispuso: "podemos colegir la naturaleza **asistencial** del contrato que se pretende suscribir lo siguiente: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**" **engloba necesariamente una misma sustancia jurídica:** la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que **no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.** En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la **gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades** cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	9 DE 27

complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Es por ello que no hay duda que “.”, **tiene por objeto apoyar la gestión de la ADMINISTRACION CENTRAL, en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas**, ya que lo que se busca es un **acompañamiento, apoyo o soporte, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados**.

siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a **personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como no profesionales**. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la **formación no profesional o especializada de la persona natural o jurídica**, de manera que se trata de un saber **intelectivo cualificado**.

A través de este contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, se fortalece la **gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas**, dando el **soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales**.

En conclusión, este **contrato de prestación de servicios** resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de la entidad estatal porque suple las deficiencias de esta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley 80 de 1993, define: “**Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Consejo de Estado ha considerado: “se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.”

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	10 DE 27

Se entiende entonces que los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.

El Departamento Nacional de Planeación establece que “en lo que refiere a las **actividades asistenciales**, conforme se señaló en los antecedentes del decreto (Decreto 4266 de 2010) que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite “Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición”, el **Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes**. En cuanto a las **actividades operativas**, debe entenderse por éstas las que, **con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional**. En lo que respecta a las **actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.**”

Dado que la normativa no señala actividades específicas respecto de las definiciones de actividades operativas, logísticas o asistenciales, es deber de la Entidad Estatal realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Definición

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales, se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.

[...] mediante estos contratos se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no pueden ser prestados por los medios ordinarios. En realidad, el contrato de prestación de servicios «resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Actividades operativas, logísticas o asistenciales

Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se satisfaga los requisitos del tipo de contrato y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier manera, si se desarrollan estas actividades en el contexto de estos contratos de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	11 DE 27

[...] las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico». Se hace énfasis en que estas actividades en el marco de los contratos de prestación de servicios, serán destinadas al apoyo, acompañamiento y soporte relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los **servicios profesionales y de apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se **derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad**; así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales**.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos”

Es evidente entonces que el objeto es: **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUÍA”** es una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**. Dispone el LITERAL H) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007. - ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

VALOR ESTIMADO

El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será por el valor total de la propuesta seleccionada, sin que supere el presupuesto oficial.



 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	12 DE 27

FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista por HONORARIOS:

1. INFORME DE ACTIVIDADES
2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD
3. CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DE ENTERA SATISFACCION
4. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
5. CONSTANCIA DE PAGO AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Este pago deberá ser por el 40 % del valor de cada acta de pago).

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer

ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta los valores históricos, Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL

DESCUENTO DEL ORDEN MUNICIPAL		PERSONA NATURAL
Estampilla Pro-Hospital	1 % del valor total del contrato y sus adiciones	N.A. En los términos del parágrafo del artículo 3 de la ley 2820 de 2020, Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales. La UVT 2025 es igual a \$ 49.799 pagos no superables de \$ 7.220.855 mensuales.
Estampilla Pro-Cultura	1.5. % del valor total del contrato y sus adiciones	S.A.
Tasa prodeporte	2.5. % del valor total del contrato y sus adiciones	N.A. En los términos del parágrafo 1 del artículo 4, de la ley 2023 de 2020, por ser un contrato de prestación de servicios suscritos con persona natural.
Estampilla Adulto mayor	4 % del valor total del contrato y sus adiciones	S.A.
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % del valor total del contrato y sus adiciones	N.A.en los termino del paragrafo del articulo 23 de la Ley 2126 de , por ser un contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smmlmv. (\$ 14.423.500 COP)

IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL





ALCALDÍA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	13 DE 27

El Municipio, ha estimado el presupuesto oficial de la presente selección de CONTRATACION DIRECTA en la suma de (\$ 9.200.000) correspondientes a la vigencia 2025, según certificados de disponibilidad presupuestales:

N° CDP	RUBRO	VALOR DEL C.D.P.
00000000768	2.3.2.02.02.006	\$ 9.200.000

CRITERIOS PARA PARTICIPAR Y PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS PARA PARTICIPAR: podrán participar quienes cumplan con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO:





ALCALDÍA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	14 DE 27

DOCUMENTO

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios) (En el mes de julio con las directrices de función pública y Gobierno Nacional, se actualiza la hoja de vida en la plataforma SIGEP).

FORMATO DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES (LEY 2013 DE 2019) (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas naturales; sólo aplica para prestación de servicios)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, DEL COLEGIO O CONSEJO QUE LOS VIGILA (solo para abogados, ingenieros o contadores)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría, vigencia 3 meses; persona natural o para jurídica al representante legal y de la contratista)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (para persona natural o para jurídica al representante legal y la contratista)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente para el momento de celebración del contrato, aplica a todo tipo de contratación)

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS R.N.M.C. (Vigente para el momento de celebración del contrato, aplica a todo tipo de contratación)

CERTIFICADO DEL REDAM

AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD, PARA INDAGAR SI SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD (Solo para personal que tenga relación directa y habitual con menores)

CERTIFICADO DEL ARTICULO 3.2.7.5. DEL DECRETO 1273 DE 2018 (personas naturales)

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

CERTIFICADO DE PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

CERTIFICADO DE PACTO ANTICORRUPCION

CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes)

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos – DIAN. Verificar Actividad Económica)

SITUACION MILITAR RESUELTA (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93. Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (Para todo tipo de contratación)

CERTIFICADOS ACÁDEMICOS QUE ACREDITEN LA IDONEIDAD PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL, TARJETA PROFESIONAL CONTADORES, ABOGADOS E INGENIEROS)

CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión y salud) – REGIMEN CONTRIBUTIVO (Persona natural).

EXAMEN PREOCUPACIONAL (Ley 1562 de 2012)

CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)



 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	15 DE 27

CARTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN O LA LEY PARA SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO (Es un documento que elabora el contratista y llevará su firma. El mismo no se elabora si el contrato es de prestación de servicios y presenta formato único de hoja de vida, con tal declaratoria).

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas de la siguiente forma:

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. CAPACIDAD O FORMACIÓN ACADÉMICA (TÉCNICA, TECNÓLOGA O PROFESIONAL):

a. Persona Natural:

Tecnólogo

b. Persona Jurídica:

NA

Acreditación:

a. Persona Natural:

Acta de grado

b. Persona Jurídica:

NA

2. EXPERIENCIA:

Antigüedad:

NA

Acreditación:

Persona natural y Jurídica:

NA

Especifica:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica de al menos (1) contrato, Similar al objeto contractual o relacionado con el alcance del contrato.

Acreditación:

El proponente deberá acreditar la experiencia, con certificaciones de servicios o ejecución de contratos.



 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	16 DE 27

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Autoridad que emite la certificación
2. Número del contrato
3. Objeto del contrato
4. Presupuesto o valor del contrato
5. Fecha de Inicio
6. Fecha de terminación
7. Calificación de la ejecución si fue satisfactoria o con observaciones y si fue objeto de multas o clausula penal

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

El único criterio para selección la oferta es la Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

“... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto lícito;
4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra...”

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° aborda el tema de los riesgos previsibles:

ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.

Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 contempla esta definición:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.



 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento *	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	17 DE 27

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Por su parte la Agencia Colombia Compra Eficiente en el Manual de Riesgos, Circular 8 de 2013, indica:

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

(...)

Las Entidades Estatales deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato;
- (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) el equilibrio económico del contrato;
- (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

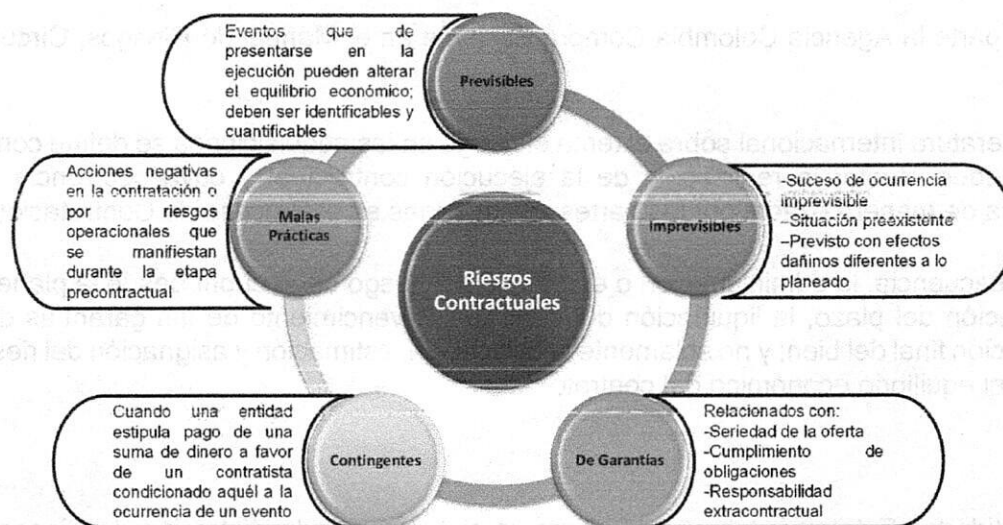
La Ley 80 de 1993 impone a las entidades la obligación de respetar y conservar la ecuación contractual o equilibrio contractual:

ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Pagina	18 DE 27

El tema fue tomado del Documento Conpes 3714 de 2011 en donde se identificó la siguiente tipología de riesgos:



En el Documento Conpes 3714 de 2011 se identificó las siguientes clases de riesgos previsibles en la contratación:

Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Sociales o Políticos: Aquellos derivados de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Financieros: Riesgo previsible que tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Operacionales: Son los riesgos previsibles asociados a la operatividad del contrato tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

De la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	19 DE 27

autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Ambientales: El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.

Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

6.2. Metodología

La Agencia Colombia Compra Eficiente define la Administración de Riesgos como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Esta entidad, para la administración de riesgos, adoptó la metodología de que trata la presente guía con base en el Estándar AS/NZS ISO 31000 y establece el desarrollo de los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. (TIPIFICACIÓN)
3. Evaluar y calificar los Riesgos. (ESTIMACIÓN)
4. Asignar y tratar los Riesgos. (ASIGNACIÓN y GESTIÓN)
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Contexto: Se debe establecer el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar:

- (i) sus propios Riesgos;
- (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación;
- (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Tipificación: Proceso de identificación o caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de los tipos del Conpes 3714 de 2011:

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	20 DE 27

- Riesgos Económicos
- Riesgos Sociales o Políticos
- Riesgos Operacionales
- Riesgos Financieros
- Riesgos Regulatorios
- Riesgos de la Naturaleza
- Riesgos Ambientales
- Riesgos Tecnológicos

Clase	Fuente	Etapas	Tipo
General	Interno	Planeación	Económico
Específico	Externo	Selección	Social o Político
		Contratación	Operacional
		Ejecución	Financiero
			Regulatorio
			De la Naturaleza
			Ambiental
			Tecnológico

Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz los Riesgos del Proceso de Contratación. Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis FODA, encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo.

Estimación: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. La estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Luego de la tipificación la entidad debe evaluar y calificar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su **probabilidad de ocurrencia** (ver tabla).

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	21 DE 27

Seguidamente, la entidad debe evaluar y calificar los Riesgos, esto es, establecer el IMPACTO:

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de forma sustancial pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, no es posible la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La matriz resultante de cruzar la probabilidad con el impacto permite la valoración del riesgo, el resultado en un mapa de calor producto de la asignación numérica a la probabilidad y al impacto:

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de forma sustancial pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave impactando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Poco probable (ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Puede ocurrir en un momento futuro	3	4	5	6	7
	Probable (ocurrir frecuentemente)	4	5	6	7	8
	Quiere ocurrir en cualquier momento	5	6	7	8	9

La categoría del riesgo está determinada por la suma de probabilidad e impacto:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Asignación: Proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, administrarlo y mitigarlo. La asignación consiste en establecer cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de materializarse.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

(a) Evitar el Riesgo

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	22 DE 27

(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otro. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras

(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto

(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado

(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

Monitorear los Riesgos: La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente, si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación

(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos

(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo

(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario **1082 de 2015**. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETA PA	(IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	Incremento de los Precios	General	Interno	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal
	(Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de							

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	23 DE 27

	cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)							
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso



ALCALDÍA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	24 DE 27

3. OPERACIONALES

Variación de cantidades del servicio (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	Se hace otro si
Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal
Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal



ALCALDÍA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	25 DE 27

Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal
Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal
Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad,	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal



ALCALDÍA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	26 DE 27

ruido, disposición de residuos, etc.							
Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal I
Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal



ALCALDÍA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	27 DE 27

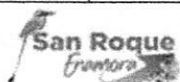
supervisor o interventor etc.							
Desacato de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal
Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal
Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y hace efectiva la cláusula penal
ACCI Daños a terceros,	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad de Municipio



ALCALDIA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	28 DE 27

	DEN TES	daños en redes de servicios públicos, viviendas							
		accidente s de trabajo	General	Interno	Ejecu ción	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio
4.FINANCIE ROS		Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	General	Extern o	Ejecu ción	Improbabl e	2	Contratist a	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULAT ORIOS	Legal es	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaci ones que impliquen estos cambios	General	Extern o	Ejecu ción	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administració n del APU
	Tribu tario s	Cambios en la carga impositiva para este tipo de	General	Extern o	Ejecu ción	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administració n del APU





ALCALDIA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	29 DE 27

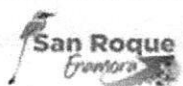
		contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios							
6 NATURALEZ A	Causas naturales, fuerza mayor	Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Específico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Específico	Interno	Planeación	Raro	1	Municipio	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	planes de manejo ambiental		Específico	Interno	Planeación	Raro	1	Municipio	Actas de suspensión hasta que



ALCALDÍA DE
SAN ROQUE

Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
Proceso	Contractual	Versión	02
procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
Estado	Controlado	Página	30 DE 27

8.TECNOLOGICOS								pase la eventualidad, ampliación de póliza
	permisos y autorizaciones ambientales	Especifico	Interno	Planeación	Raro	1	Municipio	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	tasas retributivas y compensatorias	Especifico	interno	Planeación	Raro	1	Municipio	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal



 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	31 DE 27

ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.							
--	--	--	--	--	--	--	--

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 77)

Sobre esta norma el Consejo de Estado, en providencia del 11 de diciembre de 2020 en donde resolvió sobre la solicitud de medida cautelar en demanda contra aquella, manifestó:

Pese a que el solicitante incluyó todo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo confrontó con el artículo cuya suspensión solicitó, olvidó la parte final de dicho inciso que precisamente habilita al Gobierno nacional a señalar los casos distintos a los previstos por el legislador, en los que las garantías no serán obligatorias para los contratos sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

Por lo demás, observa el despacho que lo estatuido por el legislador, en el sentido de que aún en los contratos de empréstito, en los de seguro y en los que tengan un valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007, la entidad debe determinar la necesidad o no de exigir las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, lo hizo extensivo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a los casos de la contratación directa.

En síntesis, de la confrontación entre el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se deduce vulneración y la reglamentación del Gobierno nacional desarrolla los términos de dicha ley al incorporar en los casos en los que no resultan obligatorias las garantías, la contratación al amparo de la modalidad de selección de la contratación directa.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en el numeral 6.3. de este documento y anexo al mismo, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior la forma de pago del contrato -en donde no se contempla anticipo o pago anticipado- no reviste riesgo de algún tipo y clase dado que los desembolsos se realizarán contra las actividades y entregables pactados.

Otro elemento a considerar es la ausencia de inhabilidades, sanciones e impedimentos del futuro contratista.

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	32 DE 27

Por lo expuesto y considerando la trayectoria del proponente, la baja complejidad del proceso y el bajo valor del mismo, no se considera necesario exigir garantía alguna.

ACUERDOS COMERCIALES

En sus procesos contractuales el **Municipio de San Roque Antioquia** debe constatar la obligación de darle cumplimiento a los Acuerdos comerciales correspondientes.

El Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario -DUR- del Sector Administrativo de Planeación Nacional reglamenta este asunto en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales. Si un mismo Proceso de Contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Estudios previos	Código	F-GC-PS-EP-01
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Prestación de Servicios	Fecha	Enero de 2025.
	Estado	Controlado	Página	33 DE 27

En cumplimiento de sus facultades legales y reglamentarias la Agencia Colombia Compra Eficiente expidió el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, versión M-MACPC-14 actualización del 05/02/2019¹, de donde se concluye que al presente proceso en particular no le son aplicables Acuerdos Comerciales por tratarse de contratación directa:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. (subraya propia)

Conforme con lo expuesto en este apartado, para el presente proceso, no debe evaluarse la aplicación o no de Acuerdos Comerciales considerando la modalidad de selección del contratista.


JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ MARÍN
 Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo